



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, marzo 12 de 2021. A Despacho del señor, el presente proceso seguido por BANCOOMEVA contra JHON CARLOS LARA WISWELL. Sírvese proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**
PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDATE : BANCOOMEVA
DEMANDADA : JOHN CARLOS LARA WISWELL
ASUNTO : CONTROL DE LEGALIDAD
RADICADO : 76-109-40-03-007-2019-00067-00

AUTO No. 254

Buenaventura Valle, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto No.172 de febrero 22 del año en curso, el despacho ordenó embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado JHON CARLOS LARA WISWELL dentro de proceso de pertenencia seguido por personas indeterminadas, contra el mencionado demandado, radicación 2019-00137-00, en el juzgado 5 Civil Municipal de Santa Marta, el cual se notificó por Estado No.025 de febrero 23 del año en curso. Dentro de la ejecutoria de dicho auto, la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó escrito solicitado dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes toda vez que las partes acordaron suspender el presente proceso, por Tramite De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante acogido por el demandado en este asunto; por lo que mediante auto No.194 de fecha febrero 25 del año en curso (Estado No.028 de febrero 26-21) se procedió a dar trámite a la suspensión del proceso y a dejar sin efecto el embargo de remanentes, en el cuaderno principal del presente proceso.

Dado lo anterior y como quiera que el auto que ordenó dejar sin efecto el embargo de remanentes, no se realizó en el cuaderno respectivo, el Juzgado de conformidad con el artículo 161 del C.G.P. ejercerá control de legalidad de dicho trámite en el Cuaderno Segundo, por lo tanto se trasladará dicha actuación con sus anexos al cuaderno respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Ldh.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.038

Buenaventura, Valle, MARZO 15 DE
2021

La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

DELCY RUIZ GTUIERREZ
Secretaria